



RESOLUCION DIRECTORAL N° 001728-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515361357 - 2]

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la ley N° 30328, ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con el objetivo de establecer disposiciones en relación al procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y la renovación de su contrato, en los programas educativos y en las IIEE públicas de Educación Básica y Técnico Productiva.

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de Recursos Humanos, con el visto bueno de las dependencias correspondientes de la UGEL, el contrato suscrito entre el docente adjudicado y el titular de la entidad, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de la Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31953: Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, que aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa y las facultades previstas en la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:

RESOLUCION DIRECTORAL N° 001728-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515361357 - 2]**1.1. DATOS PERSONALES:**

APELLIDOS Y NOMBRES : LAM RAMIREZ, JESUS ERNESTO
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 42397835
SEXO : MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO : 07/06/1984
REGIMEN PENSIONARIO : A.F.P. HABITAT
CUSSPP : -
FECHA DE AFILIACION : 01/01/1900
TÍTULO Y/O GRADO : LICENCIADO EN EDUCACION
ESPECIALIDAD : FILOSOFIA Y CIENCIAS SOCIALES

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL EDUCATIVO : Secundaria
INSTITUCION EDUCATIVA : SANTA LUCIA
CÓDIGO DE PLAZA : 024891814614
COD. REGISTRO (AIRHSP) : 001045
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : ENCARGATURA DE: RUIZ MORISAKI, NORA BEATRIZ, Resolución N° 00107-2024
CARGA HORARIA : 24 HR\$ CIENCIAS SOCIALES, 2 HR\$ TUTORIA Y ORIENTACION EDUCATIVA, 3 HR\$
REFUERZO ESCOLAR, 1 HR\$ TRABAJO COLEGIADO/ATENCION FAMILIAR/ATENCION AL
ESTUDIANTE

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 515361357-0 N° DE FOLIOS: 37
REFERENCIA : MEMORANDO N° 505-2024
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/05/2024 hasta el 30/05/2024
JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas
DE LA ADJUDICACION : SITUACIONES DIFERENCIADAS

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, que contiene el documento “Contrato de Servicio Docente”, es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 001728-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515361357 - 2]

Firmado digitalmente
GLORIA ELIZABETH JIMENEZ PEREZ
DIRECTORA UGEL FERREÑAFE
Fecha y hora de proceso: 10/05/2024 - 10:52:52

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
JOSE JESUS IPANAQUE CASANOVA
DIRECTOR(E) DE GESTION INSTITUCIONAL
09-05-2024 / 18:29:13

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
JOSE ORLANDO BURGA GUEVARA
JEFE DE ASESORIA JURIDICA
10-05-2024 / 10:25:03